



ACTA NÚMERO 03/2016 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día de hoy miércoles veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrados Lic. **Victor Manuel Rivero Alvarez**, M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y Lic. **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana M. en D. **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **sesión ordinaria** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente **Victor Manuel Rivero Alvarez** manifestó: Da inicio la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.-----

Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos, M. en D. **María Eugenia Villa Torres**: Con su autorización, Magistrado Presidente, hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Pleno la Magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 683 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



Le informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es: Un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano siguiente: -----
Expediente con número de clave **TEEC/JDC/02/2016** y su **acumulado TEEC/JDC/03/2016**, promovido por los ciudadanos **Estephanie Ruíz Castillo** como Militante del Partido Acción Nacional y Arquitecto **Juan José Mendoza Vior**, Secretario en funciones de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Carmen, Campeche; precisado en el aviso público de sesión en los estrados de este Tribunal Electoral. -----

Es la cuenta, Magistrado.-----
En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta: Señora Magistrada y señor Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto previamente circulado.-----

Si están de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.---
Se aprueba.-----

Está aprobado, M. en D. María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta.-----

Por tanto procedo a exponer el proyecto listado para esta sesión, con su permiso Magistrada Mirna Patricia Moguel Ceballos y Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, procedo a exponer el proyecto de resolución del expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano marcado con el número de clave **TEEC/JDC/02/2016** y su acumulado **TEEC/JDC/03/2016**, que me fueran turnados. Para ello me permito concederle el uso de la voz a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Secretaria Proyectista adscrita a mi ponencia con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente al asunto citado. -----

Secretaria Proyectista Brenda Noemy Domínguez Aké. -----
Buenos tardes, con su anuencia Magistrado Presidente, Magistrados.-
Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que recae al expediente **TEEC/JDC/02/2016** y su acumulado **TEEC/JDC/03/2016**, formado con motivo de los **Juicios para la Protección de los Derechos Políticos- Electorales del Ciudadano Campechano**, promovidos por la ciudadana Estephanie Ruiz Castillo en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y por el ciudadano Arquitecto



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Juan José Mendoza Vior, Secretario en funciones de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Carmen, en contra de la providencia SG/17/2016 emitida por el Secretario Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional identificada, relacionada con la convocatoria de Asamblea Juvenil del municipio de Carmen, Campeche, para elegir dirigente juvenil en dicha demarcación municipal, y en contra de la Convocatoria emitida por el Secretario Nacional de Acción Juvenil que da cumplimiento a dicha providencia, la cual consideran violatoria a los estatutos y reglamentos del Partido Acción Nacional. -----

Previo al estudio de fondo del presente asunto, este Tribunal Electoral analiza, se configura alguna de las causales de improcedencia contenidas en el dispositivo 645 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para abstenerse de resolver el fondo del asunto y desechar la demanda de que se trate, para evitar que el procedimiento se prolongue de manera injustificada.-----

Por lo que este Tribunal Electoral determina que las demandas del juicio ciudadano deben desecharse de plano, toda vez que el acto impugnado ha quedado sin materia para instar la actuación de este Tribunal Electoral.-----

Lo anterior, toda vez que los impugnantes, alegan sustancialmente que con base a una providencia emitida por el Secretario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional se tenga por legal y procedente una convocatoria emitida por el Secretario Nacional Juvenil, ya que dicha providencia por sí sola no basta para tener por fundado y motivado el acto y efectos, ya que hasta la presente fecha el órgano colegiado denominado Comité Ejecutivo Nacional no se ha pronunciado.-----

De las constancias que obran en autos se advierte que de la documentación que en copia certificada, presentara la ciudadana Joanna Alejandra Felipe Torres, en su calidad de Directora Jurídica de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se aprecia el acuerdo identificado con el número CPN/SG/13/2016 de fecha cuatro de febrero, mediante el cual se comunica los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en su sesión extraordinaria de fecha tres de febrero, donde se acordó ratificar las providencias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en el período que comprende del día veintisiete de enero al dos de febrero, y en la que se enlista la correspondiente providencia SG/17/2016, relacionada con la autorización supletoria para emitir convocatoria de Acción Juvenil en Ciudad del Carmen, Campeche.-----

Como puede advertirse de lo anterior, tenemos que la petición formulada por los promoventes, ya fue satisfecha, tal y como se demuestra con la documentación señalada a la que se le concede el valor probatorio correspondiente, toda vez que genera convicción sobre los hechos que se impugna, de conformidad con los artículos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

653, fracción II, 657 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-

Luego entonces, tenemos que dado que los promoventes reclaman la falta de pronunciamiento de la Comisión Permanente Nacional en relación con la providencia SG/17/2016, dada a conocer por el Secretario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, acudiendo ante esta instancia el día cinco de febrero de dos mil dieciséis, para promover el Juicio para la Protección de sus Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano; tal alegación queda sin materia, toda vez que dicha Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha tres de febrero, acordó aprobar las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, entre las que se encuentra la providencia motivo del disenso, por lo que ha quedado sin materia la controversia sometida ante este órgano jurisdiccional, por lo que su continuación se vuelve ociosa y completamente innecesaria, siendo factible que sea desechada.-

Actualizándose de esta manera la causal de sobreseimiento contenida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, según el cual procede el sobreseimiento, cuando el medio de impugnación haya quedado sin materia antes del dictado de la resolución respectiva, por lo que resulta ociosa e innecesaria la continuación de la presente causa, procediendo su desechamiento.-

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.-

Por lo que una vez concluida ésta, el Magistrado Presidente Lic. Victor Manuel Rivero Alvarez dice: Agradezco a la Secretaria Proyectista Brenda Noemy Domínguez Aké.-

Por tanto Magistrada, Magistrado, se encuentra a su consideración el proyecto de cuenta.-

Al no haber intervenciones, M. en D. **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, proceda someter a votación el proyecto de resolución.-

Secretaría General de Acuerdos: Magistrada **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, quien expresó, a favor del proyecto.-

Secretaría General de Acuerdos: Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, quien expresó, a favor del proyecto.-

Secretaría General de Acuerdos: Magistrado Presidente y ponente en el asunto de la cuenta, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, quien dijo, a con mi proyecto. -

Secretaría General de Acuerdos, Señor Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El Magistrado Presidente manifiesta: En consecuencia se: -----

"RESUELVE:

PRIMERO: Se **desechan** los medios de impugnación promovidos por la ciudadana Estephanie Ruiz Castillo en carácter de militante del Partido Acción Nacional y por el ciudadano Arquitecto Juan José Mendoza Vior, Secretario en funciones de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Carmen, Campeche por los razonamientos vertidos en el considerando SEGUNDO de este fallo.

SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

NOTIFÍQUESE personalmente a los actores y al tercero interesado, en los domicilios señalados en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por oficio al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional con copias certificadas de la presente ejecutoria para su conocimiento; y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 690, 691, 693, 694 y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el **ciudadano Licenciado Víctor Manuel Rivero Alvarez**, la **ciudadana Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el **ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia y Ponencia del primero de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos **ciudadana Maestra en Derecho Judicial María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste."-

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión Pública, siendo las doce horas con diecisiete minutos, del mismo día de su inicio, y para constancia se levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe, conste. -----

LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

M. EN D. MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA NUMERARIA.

LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


M. EN D. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.